



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027-2009

- FECHA:** Villavicencio, agosto 10 de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:27 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas – Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
GONZALO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, responsable de la Oficina de Proyección Social
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
YUBER ANDRÉS PACHECO CORREDOR, Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General
- AUSENTES
CON EXCUSA:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los Estudiantes en la modalidad semipresencial
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- INVITADOS:** Arq. GERMÁN SABOGAL, Profesional de Gestión Institucional, a cargo de la Oficina de Ayudas Educativas
Prof. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 2 de 21

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación de actas
Acta No. 024 del 13 de julio de 2009.
3. Informe sobre la asignación de aulas para el segundo período académico de 2009
4. Aval para los proyectos de Acuerdo Superior:
 - 4.1. Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.
 - 4.2. Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se establece la conformación de las funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.
5. Revisión del proyecto de acuerdo superior “Por el cual se define la Planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”
6. Lectura de la Correspondencia
7. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Preside la reunión el Dr. Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico. Seguidamente la Secretaria General, verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la presente sesión.

El Presidente de la sesión informa que se ha traído un proyecto de Resolución Académica, con el propósito de ser abordado en el desarrollo de la presente sesión, por lo tanto, sugiere incluirlo como cuarto punto en el orden del día. Una vez aceptadas las modificaciones, el orden del día a aprobarse se establece de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 3 de 21

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación de actas
Acta No. 024 del 13 de julio de 2009.
3. Informe sobre la asignación de aulas para el segundo período académico de 2009
4. Proyecto de Resolución Académica “Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009”.
5. Aval para los proyectos de Acuerdo Superior:
 - 5.1 Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.
 - 5.2 Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se establece la conformación de las funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.
6. Revisión del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”
7. Correspondencia
8. Propositiones y varios

El Presidente de la sesión, deja en consideración de los consejeros las modificaciones propuestas al orden del día.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar por unanimidad el orden del día.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

- **Acta No. 024 del 13 de julio de 2009**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 4 de 21

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, menciona que realizó algunas correcciones de forma al texto del acta, las cuales ya han sido incluidas en el documento final.

El Presidente de la sesión, deja en consideración de los consejeros el texto del Acta No. 024 del 13 de julio de 2009.

Conclusión: el Consejo Académico aprueba el texto del Acta No. 024, correspondiente a la sesión ordinaria efectuada el 13 de julio de 2009.

3. INFORME SOBRE LA ASIGNACIÓN DE AULAS PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE 2009

El Arq. Germán Sabogal, informa que en este momento la sede Barcelona cuenta con un total de treinta y cinco (35) salones, los cuales son distribuidos en siete programas, permitiendo de esta manera, que a cada uno de los mismos le corresponda utilizar cinco (5) salones; además, menciona que se ha realizado una excepción con el programa de Biología, al cual se le ha asignado únicamente un salón. Resalta la labor realizada por los programas de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Electrónica, en su eficiencia por utilizar adecuadamente el número de salones que se le asignan.

Continuando con su intervención, el Arq. Germán Sabogal hace un llamado a los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Licenciatura en Producción Agropecuaria y Licenciatura en Educación Física y Deportes, con el propósito que se acojan a los criterios establecidos para el uso de salones, evitando que en algunos momentos sea demandado un mayor número de salones al que la Universidad puede ofrecer. Menciona que, algunos pedidos como el realizado por un programa para usar tres salones en el desarrollo de una sola materia, no puede ser atendido, teniendo en cuenta las limitaciones que presenta la Institución en aspectos de infraestructura. Señala que, existen casos particulares y la elaboración de los horarios, como en el caso del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual no atiende a las recomendaciones realizadas, dando inicio a algunas de sus clases en el horario de siete de la mañana (7:00 a.m.) a nueve de la mañana (9:00 a.m.), impidiendo de esta manera que los salones pueden ser utilizados en los horarios tradicionales. Llama la atención al hecho que, en el transcurso del segundo período académico, un mayor número de estudiantes reciben sus clases en el horario nocturno.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, informa que se realizará el llamado de atención a los directores de los programas adscritos a su Facultad, con el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 5 de 21

propósito de que se acerquen en a la oficina de Ayudas Educativas para solucionar los inconvenientes presentados en la asignación de salones.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, informa que en los últimos meses se ha realizado un cambio de directores del programa, los cuales aún no cuentan con la información correspondiente para realizar una adecuada planeación en el momento de elaborar el horario de su respectivo programa.

El Vicerrector Académico considera que, las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas se deben poner de acuerdo para que en lo posible se programen los horarios en horas pares y la Facultad de Ciencias Económicas pueda efectuar la correspondiente programación.

Conclusión: este Consejo decide que se debe convocar a los directores de los programas de Licenciatura en Educación Física y Deportes, Licenciatura en Producción Agropecuaria y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para tratar lo relacionado con la asignación de los salones, con el arquitecto coordinador de la respectiva programación.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ACADÉMICA “Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009”.

La Secretaria General, informa sobre el oficio radicado bajo el No. 001902, por el Dr. Jairo Iván Frías Carreño dirigido al actual Rector, Dr. Oscar Domínguez González, escrito en el que se menciona el motivo por el cual la Resolución Académica No. 002 de 2009 no fue firmada, el oficio mencionado anteriormente se inserta a continuación:

Villavicencio, agosto 3de 2009

Doctor
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector Universidad de los Llanos
Villavicencio

Cordial saludo Dr. Domínguez:

Me permito manifestar las razones por las cuales la Resolución No. 002, no fue firmada:

1. La resolución fue enviada por la Secretaría General para mi firma el día 3 abril 2009, es decir dos meses después de haber sido aprobada supuestamente por el Consejo Académico.
2. Sin embargo solicité los soportes necesarios para verificar su autenticidad sin que la Secretaria General me los haya enviado.
3. Considere necesario ver los soportes puesto que había transcurrido mucho tiempo y ya había terminado mi periodo, además tenía duda si las opciones de grado se aprobaban por Resolución del Consejo Académico o éste sólo daba el aval para que el Consejo de Facultad expidiera el acto administrativo en concordancia con el Acuerdo 015 del 2003.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 6 de 21

4. Posteriormente recibo nuevamente el texto de la Resolución Académica No. 002 de febrero 3 de 2009, anexando escrito que contiene aparte de lo cedido en sesión del Consejo Académico donde se decide derogar la resolución mencionada y se anexa también copia la Resolución Académica No. 008 de 2009 que en su artículo 1 deroga la Resolución 002 febrero 4 de 2009.
5. En mi concepto no se podía derogar una Resolución que no había sido expedida ni mucho menos publicada.

Atentamente,

JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
C.C. No. 17. 350. 164 San Martín (M)

La Secretaria General, informa que al finalizar el período de gestión del Dr. Jairo Iván Frías Carreño, la secretaria de la dependencia a su cargo organizó un paquete con una serie de actos administrativos que deberían ser firmados por él, los cuales fueron enviados para realizar el proceso correspondiente, sin embargo, él se rehusó a firmar la Resolución Académica No. 002 de 2009, por los motivos expuestos anteriormente. Considera que, esta situación se debe solucionar desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta que el interés no es particular sino Institucional, por lo tanto, se ha traído al desarrollo de la presente sesión el proyecto de Resolución Académica tratada en este punto, la cual revoca la Resolución Académica No. 008 de 2009, ocasionando la inexistencia de la Resolución Académica No. 002 de 2009 y ratificando la Resolución de Facultad No. 005 de 2009.

El Presidente de la sesión, somete a la aprobación de los consejeros el proyecto de Resolución Académica “Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009”.

Conclusión: el Consejo Académico aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Académica “Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009”.

5. AVAL PARA LOS PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR

El Presidente de la sesión, menciona que la Oficina de Asuntos Docentes con la cual cuenta la Institución, desarrolla principalmente tres actividades, a saber:

- La contratación de los docentes catedráticos.
- Adelantar la Secretaría del Comité de asignación y reconocimiento de puntaje, adelantando el proceso de evaluación de los trabajos que acceden a puntaje, al igual que la elaboración de los proyectos de resolución académica para la asignación de puntaje.
- Aplicar el proceso de evaluación docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 7 de 21

Menciona que, teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que se realizan al interior de la oficina antes mencionada, la Universidad se vio en la obligación de designar a un docente de planta como titular de la misma, por lo tanto, en cierto modo la Institución perdió una plaza de la planta docente. Manifiesta que, por este motivo se elaboraron las propuestas que permitirán delegar algunas funciones como la contratación de docentes catedráticos a un abogado que se encargue de realizar todo el sumario. Además, señala que al tener en cuenta que el proceso de evaluación docente está dirigido a evaluar, supervisar, acompañar y diseñar procedimientos de capacitación docente, no debe estar ligado a la Oficina de Asuntos Docentes.

5.1 Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.

El Presidente de la sesión, procede a dar lectura del texto del proyecto de Acuerdo Superior, luego de lo cual recuerda que en la actualidad la norma menciona que las funciones de la oficina de Asuntos docentes, deben ser desempeñadas por un docente de planta debidamente escalafonado, mientras que la propuesta establece como requisito el hecho de ser docente de tiempo completo, teniendo en cuenta que ningún docente de la planta de la Institución está dispuesto a asumir la dirección de la mencionada oficina. A continuación, se inserta el proyecto de Acuerdo Superior tratado en este punto:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos del Decreto 1279 de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria, reconociendo el derecho a organizar y adoptar sus procedimientos, arbitrando y aplicando sus recursos para el cumplimiento de su misión social institucional.

Que el Acuerdo Superior No. 051 de 1999 oficializa la creación de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos y condiciones previstos en el Decreto 1444 de 1992.

Que el Decreto 1279 de 2002 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, reemplazó al Decreto 1444 de 1992.

Que el Consejo Académico en sesión No. XX del XX de agosto de 2009, avaló el proyecto de Acuerdo Superior por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos del Decreto 1279 de 2002.

Que el Consejo Superior en sesiones No. Xx de xx y No. Xx de XX aprobó el presente Acuerdo Superior avalado y remitido por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 8 de 21

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Definir la Oficina de Asuntos Docentes como unidad académico-administrativa adscrita a la Vicerrectoría Académica, dirigida por un Jefe de Oficina.

ARTÍCULO 2º. Las funciones del Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes serán desempeñadas por un profesor de tiempo completo, con una dedicación mínima de 20 horas a la semana.

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes son:

1. Crear y actualizar una base de datos con las hojas de vida de los profesores y sus correspondientes puntajes salariales.
2. Solicitar a otras instituciones de educación superior o de investigación de alto nivel, evaluadores externos para la producción académica, de acuerdo con las áreas de conocimiento pertinentes.
3. Coordinar las actividades del Comité de Asignación de Puntaje.
4. Recibir la producción académica que sea objeto de evaluación y asignación de puntaje.
5. Proponer al Comité de Asignación de Puntaje evaluadores para la producción académica.
6. Coordinar el proceso de evaluación externa e interna de la producción académica.
7. Elaborar los proyectos de Resoluciones de Rectoría correspondientes a la asignación de puntaje.
8. Informar a la Oficina de Personal acerca de las novedades que en cuanto a puntaje salarial interesan a dicha oficina.
9. Ejercer las funciones de secretario del Comité de Asignación de Puntaje.
10. Las demás que le asigne el Consejo Académico, el Rector o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 051 de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

El Director del IIOC, considera que la labor del jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, debería ser asumida por una persona con formación administrativa, permitiendo a los docentes realizar sus actividades académicas al interior de la Universidad.

La Secretaria General, recuerda que la oficina de Asuntos docentes fue creada mediante acto administrativo por el Consejo Superior Universitario, sin embargo, la jefatura de dicha dependencia no ha sido creada ni en la planta de personal administrativa, ni en la planta de personal docente de la Universidad; considera que, no se deberían definir las funciones del jefe de la mencionada oficina, hasta tanto no se proponga la creación de dicho cargo.

El Presidente de la sesión, menciona que teniendo respuesta a las consideraciones realizadas por la Secretaria General, se debería modificar el nombre del proyecto de acuerdo superior, estableciéndolo de la siguiente manera: *“Por el cual se define la oficina de Asuntos docentes y se establecen las funciones de la oficina de Asuntos docentes”*.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 9 de 21

Pregunta a la Secretaria General, si la mencionada oficina podría depender directamente de la Vicerrectoría académica.

La Secretaria General, recuerda que este Cuerpo Colegiado puede elaborar la propuesta que considere necesaria, luego de lo cual, proceder a ser analizada por el Consejo Superior Universitario. Seguidamente, menciona que las funciones relacionadas con las historias laborales de los docentes, son de carácter administrativo, mientras que al asumir la secretaria técnica del comité de asignación y reconocimiento de puntaje, se añaden las funciones de carácter académico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, considera que se deben incluir algunas de las funciones a la mencionada oficina, teniendo en cuenta que se debe rendir un informe periódico ante esta Colegiatura sobre las actividades desarrolladas, con el propósito de contar con insumos que permitan generar nuevas políticas académicas, elevando de esta manera la productividad.

El Presidente de la sesión, pregunta al profesor Cristóbal Lugo López, si es viable incorporar en el proyecto de Acuerdo Superior que modifica el Acuerdo Superior No. 015 de 2002, un Centro de Asuntos Docentes.

El profesor Cristóbal Lugo López, se muestra de acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente de la sesión; considera que, la mencionada oficina debería depender de la Vicerrectoría Académica, además de contar con un jefe con funciones académico administrativas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, considera que la dirección de la oficina de Asuntos docentes debería ser asumida por un docente de tiempo completo.

El Presidente de la sesión, menciona que con el artículo 9º del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Marco General del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos”, el Consejo Académico puede proponer al Consejo Superior Universitario, la creación de oficinas académico-administrativas, dirigidas por profesores de tiempo completo con dedicación parcial, entre las cuales se pueden encontrar las oficinas de Asuntos docentes y evaluación docente.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, procede a dar lectura de lo establecido en el numeral 6, artículo 25 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el cual se inserta a continuación; pregunta si la oficina de Asuntos docentes puede considerarse como una “*unidad académica*”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 10 de 21

6. Proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de unidades académicas, seccionales de la Universidad y programas académicos.

El Presidente de la sesión, menciona que las unidades académicas son aquellas que están contempladas en el Acuerdo Superior No. 015 de 2002.

La Secretaria General, considera que la propuesta presentada por este Cuerpo Colegiado está contemplada en el numeral 17, artículo 25 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

17. Presentar para su aprobación o modificación al Consejo Superior Universitario, el Proyecto de Estatuto General, de Estructura Académico Curricular, de Estructura Orgánica, de Investigaciones, de Proyección Social, de Bienestar Institucional, de Estatuto profesoral, de reglamento estudiantil y de Estatuto Administrativo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, reitera la necesidad de adicionar una función, mediante la cual se presenten informes periódicos sobre las actividades que realiza la oficina de Asuntos Docentes.

El Presidente de la sesión, propone la inserción de una nueva función de la Oficina Asuntos docentes, establecida la siguiente manera:

9. Presentar informe anual al Consejo Académico acerca de la productividad académica de los profesores.

La Secretaria General, considera que el proyecto de acuerdo superior debería denominarse “Por el cual se ajustan las funciones de la oficina de Asuntos docentes”, teniendo cuenta que la mencionada oficina fue creada con anterioridad y lo que se pretende es la realización de una modificación a sus funciones.

Realizadas las modificaciones propuestas por los miembros del Consejo, el documento queda de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

Por el cual se **modifican** las funciones **señaladas a la Oficina** de Asuntos Docentes, en los términos **previstos en el Decreto 1279 de 2002.**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria, reconociendo el derecho a organizar y adoptar sus procedimientos, arbitrando y aplicando sus recursos para el cumplimiento de su misión social institucional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 11 de 21

Que el Acuerdo Superior No. 051 de 1999 oficializa la creación de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos y condiciones previstos en el Decreto 1444 de 1992.

Que el Decreto 1279 de 2002 por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, reemplazó al Decreto 1444 de 1992.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 027 del 10 de agosto de 2009, avaló el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se define la Oficina de Asuntos Docentes y se establecen las funciones del Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes en los términos del Decreto 1279 de 2002".

Que el Consejo Superior en sesiones No. xx de xx y No. xx de xx aprobó el presente Acuerdo Superior avalado y remitido por el Consejo Académico.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Definir la Oficina de Asuntos Docentes como unidad académico-administrativa adscrita a la Vicerrectoría Académica, dirigida por un Jefe de Oficina.

ARTÍCULO 2º. Las funciones de la Oficina de Asuntos Docentes serán desempeñadas por un profesor de tiempo completo, con una dedicación mínima de 20 horas a la semana.

ARTÍCULO 3º. Las funciones de la Oficina de Asuntos Docentes son:

1. Crear y actualizar una base de datos con las hojas de vida de los profesores y sus correspondientes puntajes salariales.
2. Solicitar a otras instituciones de educación superior o de investigación de alto nivel, evaluadores externos para la producción académica, de acuerdo con las áreas de conocimiento pertinentes.
3. Coordinar las actividades del Comité de Asignación de Puntaje.
4. Recibir la producción académica que sea objeto de evaluación y asignación de puntaje.
5. Proponer al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, evaluadores para la producción académica.
6. Coordinar el proceso de evaluación externa e interna de la producción académica.
7. Elaborar los proyectos de Resoluciones de Rectoría correspondientes a la asignación de puntaje.
8. Informar a la División de Servicios Administrativos acerca de las novedades que en cuanto a puntaje salarial interesan a dicha dependencia.
9. Presentar informe anual al Consejo Académico acerca de la productividad académica de los profesores.
10. Ejercer las funciones de secretario del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
11. Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo No. 051 de 1999.

PUBÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Conclusión: este Consejo decide dar el correspondiente aval para el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifican las funciones señaladas a la Oficina de Asuntos Docentes, en los términos previstos en el Decreto 1279 de 2002".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 12 de 21

5.2 Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la creación del Comité de evaluación y promoción docente y se establece la conformación de las funciones del Comité de evaluación y promoción docente.

El documento presentado a los miembros del Consejo se presenta a continuación:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la Creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se definen su conformación y funciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, en su Título IV establece pautas para la evaluación del desempeño de los profesores de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2004, Estatuto de Profesores, en su capítulo VII, regula la evaluación del personal docente y prescribe la constitución de un Comité de Evaluación y Promoción Docente.

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2005 establece el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente en la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Superior No. 028 de 2004, establece nuevos criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.

Que el Consejo Académico en sesiones No. XX del XX de agosto de 2009, consideró pertinente recomendar al Consejo Superior establecer mediante Acuerdo Superior la conformación y funciones del Comité de Evaluación y promoción Docente.

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones No. XX de XX y No. XX de xx, aprobó la creación, conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Ratificar la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente, como instancia académica, técnica y asesora del Consejo Académico y la Rectoría, para todos los efectos relacionados con la vinculación, ingreso, promoción, estímulos, evaluación y desarrollo integral de los profesores de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2º. Crear la Secretaría Técnica de Evaluación Docente, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de Evaluación Docente será desempeñada por un profesor de tiempo completo con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

ARTÍCULO 3º. El Comité de Evaluación y Promoción Docente está integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El Director General de Currículo
3. Un profesor escalafonado de tiempo completo designado por cada uno de los Consejos de Facultad, para periodos de dos (2) años.
4. El Secretario de Evaluación Docente, quien actúa como secretario técnico del comité, con voz y voto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 13 de 21

PARÁGRAFO: Los profesores designados, deberán tener una evaluación satisfactoria durante su vinculación a la Universidad y no haber tenido sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 4º. Las funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente, son las siguientes:

1. Garantizar los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón.
2. Efectuar recomendaciones inherentes al sistema de evaluación de Evaluación del Desempeño Docente al Consejo Académico y demás instancias que así lo requieran.
3. Presentar al Consejo Académico propuestas reglamentarias conducentes a mantener la pertinencia y funcionalidad del sistema de evaluación del desempeño docente.
4. Comportarse como primera instancia frente a los reclamos y recursos derivados de la evaluación del desempeño docente.
5. Recomendar al Rector la expedición del acto administrativo para otorgar el ascenso en el escalafón docente.
6. Informar periódicamente al Comité de Asignación y Reconocimiento de puntaje, el aval correspondiente a los resultados de consolidación de la evaluación de desempeño docente, de desempeño docente en cargos académico-administrativos y de desempeño docente destacado en docencia y extensión.
7. Contribuir al establecimiento de planes de capacitación docente en concordancia con los resultados de la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 5º. Las funciones del Secretario Técnico de Evaluación Docentes son las siguientes:

1. Actuar como secretario del Comité de Evaluación y Promoción Docente.
2. Coordinar el proceso de Evaluación Docente y presentar los informes respectivos ante el Comité de Evaluación y Promoción Docente.
3. Presentar ante el Consejo Académico programas y proyectos, para la cualificación del personal docente, de acuerdo con los resultados anuales de la evaluación.
4. Las demás que le asignen el Consejo Académico, el Rector o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004 y todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

El Presidente de la sesión, recuerda que la Resolución Superior No. 028 de 2004, establece los criterios de conformación y funciones del Comité de evaluación y promoción docente; menciona que, con el proyecto de Acuerdo Superior abordado en este punto, pretende ratificar su creación y establecer la conformación de las funciones de la misma.

Seguidamente, el Presidente de la sesión procede a dar lectura de quienes conformarían el Comité de evaluación y promoción docente.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, expresa su inquietud frente a la necesidad de contar con un representante de los profesores ante el mencionado Comité, teniendo en cuenta que los docentes que hacen parte del mismo no son elegidos como representantes, sino designados por el Consejo de Facultad. Recuerda que, las representaciones de los profesores por elección popular, sólo existe ante el Consejo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 14 de 21

Superior Universitario, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad. Menciona que, la Ley 1279 señala que las universidades deben establecer un porcentaje de profesores que han tenido un desempeño destacado en la docencia, investigación y proyección; pregunta si lo establecido en la mencionada ley debe ser incluido en el proyecto de acuerdo superior tratado en este punto.

El Presidente de la sesión, informa que el tema sobre el cual ha presentado sus inquietudes la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, ya ha sido contemplado en el proyecto de Acuerdo Superior.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, menciona que al tener en cuenta que el Comité de evaluación y promoción docente es el que realiza la evaluación de la producción intelectual de los profesores, debería ser el encargado de presentar el informe de dicha producción.

El Presidente de la sesión, propone a los consejeros la aprobación del proyecto de Acuerdo Superior, entendiendo que puede tener ajustes de forma, más no de funciones, para lo cual se delegaría a la Secretaria General y el Vicerrector Académico, con el propósito de efectuar la redacción del documento.

Una vez realizadas las modificaciones propuestas por los consejeros, el documento queda de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009**

Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la Creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se definen su conformación y funciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo Superior 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, en su Título IV establece pautas para la evaluación del desempeño de los profesores de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2004, Estatuto de Profesores, en su capítulo VII, regula la evaluación del personal docente y prescribe la constitución de un Comité de Evaluación y Promoción Docente.

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2005 establece el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente en la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Superior No. 028 de 2004, establece nuevos criterios de conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 15 de 21

Que el Consejo Académico **reunido en sesión ordinaria** No. 027 del 10 de agosto de 2009, consideró pertinente recomendar al Consejo Superior establecer mediante Acuerdo Superior la conformación y funciones del Comité de Evaluación y promoción Docente.

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones No. XX de XX y No. XX de xx, aprobó la creación, conformación y funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ratificar la creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente, como instancia académica, técnica y asesora del Consejo Académico y la Rectoría, para todos los efectos relacionados con la vinculación, ingreso, promoción, estímulos, evaluación y desarrollo integral de los profesores de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2º. Crear la Secretaría Técnica de Evaluación Docente, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de Evaluación Docente será **desempeñada** por un profesor de tiempo completo con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

ARTÍCULO 3º. El Comité de Evaluación y Promoción Docente está integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El Director General de Currículo
3. Un profesor escalafonado de tiempo completo designado por cada uno de los Consejos de Facultad, para periodos de dos (2) años.
4. El Secretario **Técnico** de Evaluación Docente, quien actúa como secretario del comité, con voz y voto.

PARÁGRAFO: Los profesores designados, deberán tener una evaluación satisfactoria durante su vinculación a la Universidad y no haber tenido sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 4º. Las funciones del Comité de Evaluación y Promoción Docente, son las siguientes:

1. Garantizar los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia en el escalafón.
2. Efectuar recomendaciones inherentes al sistema de Evaluación del Desempeño Docente al Consejo Académico y demás instancias que así lo requieran.
3. Presentar al Consejo Académico propuestas reglamentarias conducentes a mantener la pertinencia y funcionalidad del sistema de evaluación del desempeño docente.
4. Comportarse como primera instancia frente a los reclamos y recursos derivados de la evaluación del desempeño docente.
5. Recomendar al Rector la expedición del acto administrativo para otorgar el ascenso en el escalafón docente.
6. Informar periódicamente al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, el aval correspondiente a los resultados de consolidación de la evaluación de desempeño docente, en cargos académico-administrativos y de desempeño docente destacado en docencia y extensión.
7. Contribuir al establecimiento de planes de capacitación docente en concordancia con los resultados de la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO 5º. Las funciones del Secretario Técnico de Evaluación Docentes son las siguientes:

1. Actuar como secretario del Comité de Evaluación y Promoción Docente.
2. Coordinar el proceso de Evaluación Docente y presentar los informes respectivos ante el Comité de Evaluación y Promoción Docente.
3. Presentar **al Comité de Currículo de la Universidad** programas y proyectos, para la cualificación del personal docente, de acuerdo con los resultados anuales de la evaluación.
4. Las demás que le asignen el Consejo Académico, el Rector o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 16 de 21

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Conclusión: el Consejo Académico decide dar el correspondiente aval para el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se deroga la Resolución Superior No. 028 de 2004, se ratifica la Creación del Comité de Evaluación y Promoción Docente y se definen su conformación y funciones.

Igualmente, se delega a la Secretaria General y al Vicerrector Académico, con el fin realizar la redacción y ajustes de forma de las propuestas y posteriormente, ser remitidas ante el Consejo Superior Universitario.

6. REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”

El Presidente de la sesión, recuerda a los consejeros que este Cuerpo Colegiado aprobó aproximadamente la mitad la propuesta relacionada con los requisitos y procedimientos para la convocatoria de concursos docentes de planta de la Universidad los Llanos; informa que, los siguientes capítulos de la propuesta están relacionados con la convocatoria a egresados destacados, docentes ocasionales y docentes de cátedra. Manifiesta que, teniendo en cuenta la insistencia por parte del Consejo Superior Universitario, para abordar los temas de manera unificada, el Representante de los Profesores ante este Cuerpo Colegiado ha sido invitado al desarrollo de la presente sesión, con el propósito de explicar nuevamente el articulado contenido en el proyecto de Acuerdo Superior, para posteriormente realizar un análisis detallado del mismo. Informa que, se realizarán varias sesiones de carácter extraordinario en el transcurso del presente mes, con el propósito de abordar la propuesta en su totalidad.

El profesor Cristóbal Lugo López, inicia su presentación recordando a los consejeros que el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece la planta y se define la política de vinculación de profesores de la Universidad de los Llanos”, fue radicado en el Consejo Superior Universitario en el transcurso del mes de junio del año inmediatamente anterior, dando su primer debate en el mes de noviembre del mismo año. Recuerda que, el segundo debate del mencionado proyecto de Acuerdo Superior, inició el 23 de diciembre del año 2008, contando con un tiempo acumulado de debate, equivalente a treinta y cuatro (34) horas. Considera que, este documento es de valiosa importancia, teniendo en cuenta que es el proyecto que debe establecer la política mediante la cual se seleccionen los profesores que deben ser el soporte de la Institución durante los próximos treinta años, con el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 17 de 21

propósito de suplir las plazas que están próximas a quedar vacantes, debido a la edad de pensión de algunos de los docentes. Recuerda que, el compromiso de la Rectoría a través del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario, es la de realizar veinticinco (25) convocatorias de docentes de planta, treinta (30) en el siguiente año y treinta y cinco (35) en el año 2011. Menciona que, en su criterio personal se deberían realizar convocatorias en el transcurso del año 2012, sin embargo, hasta el momento no se ha hablado del tema.

Continuando con su intervención, el profesor Cristóbal Lugo López menciona que inicialmente el Consejo Superior Universitario, solicitó el soporte económico que permitiera identificar si la Universidad cuenta con los recursos necesarios para establecer en doscientos ocho (208) el número de profesores de la planta de la Institución, luego de lo cual se determinó que ése es el número adecuado para la planta de docentes. Procede a explicar los costos que representan para la Universidad los diferentes tipos de vinculación de docentes, luego de lo cual señala que, por cada profesor que pensione, pueden ingresar tres punto ocho (3.8) nuevos docentes. Recuerda que, con anterioridad el Consejo Académico propuso el Consejo Superior Universitario abordar las propuestas de vinculación de profesores de planta, ocasionales, catedráticos y egresados destacados, por separado, sin embargo, ese Cuerpo Colegiado tomó la decisión de tratar una única propuesta, teniendo en cuenta la unidad de materia que se presenta alrededor de la temática.

Presenta una gráfica, en la cual se puede apreciar el aumento desproporcionado de docentes catedráticos al interior de la Institución en el transcurso de los últimos años, teniendo en cuenta la ampliación de la cobertura y el ofrecimiento de los programas a nivel de pregrado y posgrado; informa que, muchos estudiantes que son atendidos por este tipo profesores tienen la impresión de mala calidad por parte de los docentes de la Universidad. Seguidamente, explica las principales diferencias que existe entre la propuesta debatida al interior del Consejo Superior Universitario y la analizada al Consejo Académico, mencionando que, ésta última puede presentar la posibilidad de la realización de convocatorias que se declaren desiertas, teniendo en cuenta la forma como se distribuye el puntaje. Amablemente, solicita a los miembros de esta Colegiatura, volver a discutir el tema porcentual de la hoja de vida, en lo relacionado al concurso público de méritos, recordando que es el aspecto en el cual se presenta una diferencia considerable con respecto a lo debatido y acordado por el Consejo Superior Universitario.

Seguidamente, explica las opciones que ofrece el proyecto de Acuerdo Superior al Consejo de Facultad, con el fin de realizar el concurso público de méritos para docentes de planta y docentes ocasionales; menciona que, en la propuesta se establece que el concurso público de méritos para los docentes ocasionales esté lineado bajo los mismos parámetros que el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 18 de 21

concurso público de méritos para docentes de planta, teniendo como argumento el deseo de guardar los factores de calidad de la labor realizada por los profesores ocasionales con respecto a la de los profesores de planta.

Menciona que, las principales dificultades que se presentarían con la implementación de este tipo de procesos pueden ser resumidas en la necesidad de realizar una planeación mínima de seis (6) meses por parte de los consejos de facultad y el hecho de esperar noventa (90) días para reemplazar un docente que ha obtenido una mala calificación en su respectiva evaluación y no es vinculado nuevamente con la Institución.

En lo relacionado a la convocatoria pública para vinculación de docentes catedráticos, explica el proceso mediante cual se realiza dicha actividad, señalando que, la necesidad de contar con un nuevo docente catedrático debe ser vislumbrada por el Consejo de Facultad, por lo menos con un mes y medio de anticipación, evitando la forma rápida como se realiza este proceso en la actualidad. Informa que, el proyecto de Acuerdo Superior tratado en este punto, pretende regular la forma mediante la cual el personal administrativo de la discusión, pueden aspirar a una vinculación adicional como docente catedrático. Menciona que, se puede brindar una posibilidad a los docentes que pronto se pensionarán, con el propósito que se vinculen en los procesos de investigación y proyección social, permitiendo de esta manera la generación de productos para la Institución.

Recuerda que, al analizar detenidamente la propuesta puede observarse un mayor número de oportunidades que inconvenientes, haciendo énfasis en el hecho que este planteamiento no es novedoso, sino que por el contrario ya ha sido implementado en las principales universidades del país.

El Director del IIOC, considera que un proyecto de investigación debe contemplar la posibilidad de vincular asesores o investigadores y no necesariamente debería recurrir a la contratación de docentes, a través de la modalidad de “profesores de cátedra”, además, debe contemplar el pago de honorarios a aquellas personas que son vinculadas para realizar actividades de asesoría o investigación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, manifiesta que al utilizar el término de vinculación de docentes catedráticos a proyectos de investigación, puede generar cierto nivel de confusión, teniendo en cuenta que el contrato realizado por la Universidad con un docente catedrático no es otra cosa que una Orden de Prestación de Servicios (O.P.S.).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 19 de 21

El Presidente de la sesión, plantea el escenario en el cual un docente de planta, ocasional o catedrático renuncia a su labor en el transcurso del período académico, recuerda que según lo establecido en el proyecto de Acuerdo Superior el tiempo mínimo, en el cual se debe realizar la vinculación de un docente catedrático es igual a un mes y medio, pregunta al profesor Cristóbal Lugo López, sobre qué medidas se deben tomar frente a esta situación?, teniendo en cuenta que los estudiantes no deberían esperar ese tiempo para continuar tomando sus clases. Recuerda que, a diferencia de otras ciudades del país, Villavicencio no cuenta con una amplia gama de docentes que cumplan con un determinado perfil, lo que permite que los modelos con excelentes resultados en otras regiones, no necesariamente funciona de la misma manera en la Universidad de los Llanos.

El profesor Cristóbal Lugo López, menciona que en este caso la Universidad debe hacer uso de los docentes ocasionales de tiempo completo que se encuentran vinculados con la Institución. Considera que, la Universidad de los Llanos debe dar un paso adelante en lo relacionado a la contratación de docentes catedráticos, dejando a un lado el nivel correspondiente al banco de hojas de vida, buscando una mejor cualificación en las personas que se vincularan con la Institución.

El Presidente de la sesión, recuerda que el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, había preguntado si se puede realizar un contrato mediante Orden de Prestación de Servicios (O.P.S.) para docente catedrático, a una persona que no ejercerá dicha actividad en el desarrollo de una investigación.

El profesor Cristóbal Lugo López, menciona que existen algunas dificultades alrededor de la cuantificación de la asesoría en un proyecto de investigación, considera que, la Universidad requiere una mayor claridad en lo referente a los tiempos, con el propósito de cuantificar el valor total de un proyecto de investigación.

El Profesional de Gestión Institucional Responsable de la Oficina de Proyección Social, expresa la dificultad para controlar el proceso relacionado con la vinculación como docente catedrático de una persona que trabajaba en un proyecto de investigación, teniendo en cuenta que no es obligatorio el hecho de ser docente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, menciona que lo que se debe encontrar en este momento es un procedimiento que sea lo suficientemente ágil que garantice la contratación de un docente catedrático en corto tiempo, permitiendo además, la posibilidad de realizar una adecuada selección en un concurso de méritos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 20 de 21

Con respecto al desarrollo de la metodología utilizada en esta sesión, para abordar las diferentes inquietudes respecto del proyecto de Acuerdo Superior, la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación pregunta, si el Consejo Académico revisará la nueva presentación realizada por el profesor Cristóbal Lugo López o simplemente no tratará aquellos temas que fueron discutidos en sesiones anteriores. Seguidamente, recuerda que en la primera discusión que se dio del proyecto de Acuerdo, se acordó no discutir los artículos 9 y 29 del mismo, por lo tanto, al no discutir los temas que se abordaron en sesiones anteriores, tampoco se podrían discutir estos artículos.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, resalta la importancia del proyecto de Acuerdo Superior tratado en este punto, considera que, se debe establecer en el mismo, cuál debe ser la forma de vinculación de aquellos estudiantes que por sus cualidades pretenden formar parte de la planta de docentes de la Universidad en el futuro.

El Presidente de la sesión, pregunta si la ley permite que la realización de un concurso cerrado dirigido únicamente a profesores ocasionales.

El profesor Cristóbal Lugo López, recuerda que el concurso se puede realizar de manera pública, sin embargo, son los requisitos los que establecen el perfil necesario para acceder al empleo.

Conclusión: una vez la discusión llega a este nivel, con una actualización del tema por parte del profesor ponente en el Consejo Superior Universitario, se decide continuar con la misma, en la próxima sesión del Consejo Académico.

7. CORRESPONDENCIA

Conclusión: no fue allegada ninguna comunicación para ser tratada.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Representante de los Estudiantes, menciona que si bien no hay correspondencia para tratar en el desarrollo de la presente sesión, tiene en sus manos una comunicación relacionada con la Resolución Superior No. 024 de 2009 y este Cuerpo Colegiado puede tardar cierto tiempo en la discusión del tema.

El Presidente de la sesión, recuerda que en el desarrollo de la sesión anterior se recomendó el envío de un oficio al Consejo Superior Universitario, con el propósito de reconsiderar su



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 027/10 de agosto de 2009

Pág. 21 de 21

posición frente a la Resolución Superior mencionada anteriormente, por lo tanto, es necesario esperar que esa Colegiatura tome una decisión al respecto.

- El Profesional de Gestión Institucional Responsable de la Oficina de Proyección Social, propone a los miembros del Consejo Académico que se recomienda al señor Rector la renovación del convenio con la Universidad de Antioquia.

Conclusión: los miembros del Consejo deciden aprobar la propuesta presentada.

Finaliza la sesión siendo las 6:27 p.m.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 032 realizada el día 8 de septiembre de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro